Ayuntamiento de el dicho de agosto de 1 de [illegible]

En la villa de Zumilla
en veinte y ocho dias del mes de agosto
de mill y seis y diez y siete años en la
sala de el ayuntamiento de la dicha villa
estando juntos como lo an de uso y cos-
tumbre sus mercedes de los señores
don Francisco de Balcarcel mathe [illegible]
de la dicha villa por el estado de hijosdal-
go el licenciado Pedro de Cutillas [illegible]
su compañero [illegible] de Balcarcel [illegible]
y matias de Yarca regidores en el dicho
estado [illegible] Francisco de Balcarcel
[illegible] alguazil mayor
[illegible] y regimiento de la
dicha villa y para acordar aquello que
mas convenga al bien [illegible] comunal
de la dicha villa se [illegible] y acordo lo siguiente

Este dia acordaron que se echasen
los millares para los ganaderos
de esta villa durante su rebaja [illegible]
de este [illegible] los quales se echaron y dieron
del tenor siguiente

Sus perdidos se le dan los por agora hasta
otro dia

Este dia sus mercedes de los señores consejo
mandaron que las dehesas que este tiene
que es la dehesa de la cañada albatana
[illegible] y alhas [illegible]
[illegible] dehesa de la carcel se beden y se apre-
gone que ningun [illegible] en tiempo [illegible]
[illegible] que las ordenanzas dicen

Ro se dieron este dia los millares

que se beden las dehesas

Este dia doy fee que se apregono lo dicho